

Ciudad y Fecha	Bogotá,
Número Proceso	SA - de 2018
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada SUBASTA INVERSA
Area:	DIRECCION GESTION DE INFORMACION
Valor Total:	46,780,000.00
Proyecto	1000852 Gestión TICs

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, la DIRECCION GESTION DE INFORMACION , con apoyo del Grupo de Contratos y Convenios, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato, con el fin de permitir a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el SGC y la distribución de riesgos propuesta.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A partir de la reorganización del Sector Minas y Energía, se expidió el Decreto Ley 4131 de 2011, a través del cual se cambió la naturaleza jurídica al Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, denominado Servicio Geológico Colombiano (SGC), adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) (Artículo 1 del Decreto 4131 de 2011)

Acorde con su Misión de "Contribuir al desarrollo económico y social del país, a través de la investigación en geociencias básicas y aplicadas del subsuelo, el potencial de sus recursos, la evaluación y monitoreo de amenazas de origen geológico, la gestión integral del conocimiento geocientífico, la investigación y el control nuclear y radiactivo, atendiendo las prioridades de las políticas del Gobierno Nacional" y teniendo en cuenta el artículo 10 del decreto 2703 del 2013, La Dirección De Gestión De Información mediante el Grupo de Servicios de Divulgación de Información Geocientífica y museal descrito en la resolución 335 del 18 de agosto de 2017 –inciso 7 el cual tiene a su cargo divulgar los productos de información geocientífica generados por el Servicio Geológico Colombiano siguiendo los parámetros institucionales. A través del Comité Editorial y de Publicaciones y mediante el proyecto de "Gestión de publicaciones Geocientíficas" se tiene por objeto asegurar la calidad de las publicaciones científicas, mediante una acción coordinada entre los expertos temáticos y el Grupo de Suministro de Información Geocientífica. Este Comité orientará la publicación de los contenidos técnicos en el Sistema de Publicaciones Institucionales en la biblioteca, en el sitio web institucional y en eventos de carácter Geocientífico, teniendo como fin que la información generada, permita al Estado formular políticas de desarrollo sectorial minero e incentivar al sector privado para la toma de decisiones de inversión y realización de proyectos mineros en Colombia.

Teniendo en cuenta que los resultados finales de los procesos de investigación se plasman en publicaciones formales, dentro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación SNCTI la institución será evaluada con base en sus publicaciones.



Por lo anterior se requiere la contratación del DOI (Digital Object Identifier), ya que es la forma sencilla y práctica de identificar, ubicar, y mejorar la visibilidad y consulta de los artículos y productos publicados por el Servicio Geológico Colombiano. Las publicaciones seriadas como el Boletín Geológico, la revista Investigaciones y Aplicaciones Nucleares, y otros como los Boletines Geológicos Especiales y los Productos Cartográficos requieren el uso del DOI con el propósito de garantizar su ubicación en el tiempo y lectura en la WEB y, de esta forma, mejorar su visibilidad y citación para efectos de la medición por Colciencias de producción científica, así como de darle carácter científico y reconocimiento internacional a las publicaciones. Se requiere iniciar con 1.000 DOI teniendo en cuenta que es un número considerable para abordar el volumen de producción del Servicio Geológico Colombiano que, según el Informe de Productos Presentados a la Convocatoria para la medición de Grupos de Investigación de Colciencias, ascendió a 2346 productos en 2017. Por este motivo, se considera que un inicial de 1.000 DOI es considerable teniendo en cuenta que se un diagnóstico de publicaciones mostrará cuáles cumplen con los requisitos para asignación.

Con la utilización del DOI se garantizará ir directamente al artículo seleccionado, es un enlace permanente y único entre los lectores y editores, es decir el código de barras de propiedad intelectual para las publicaciones lideradas desde el Comité Editorial del SGC. Su implementación permitirá estar a la vanguardia en el uso de aplicaciones web para producción científica.

Adicional, para el cumplimiento de la misión del Servicio Geológico Colombiano como Institución de Ciencia y Tecnología, es necesario mejorar la difusión y consulta de los contenidos científicos que se publican en las revistas científicas del SGC y, por tanto, se requiere el servicio de edición y publicación digital para las revistas científicas del Servicio Geológico Colombiano mediante la plataforma "Open Journal Systems" (OJS), entre ellas el Boletín Geológico y la revista Investigaciones en Aplicaciones Nucleares.

Esta plataforma es una herramienta que permitirá la publicación en la Web del SGC de los números ya publicados y de los futuros, lo que contribuirá a aumentar la visibilidad y consulta, no solo de sus contenidos, sino de los autores que publican en ellas, de las propias revistas y del Servicio Geológico Colombiano.

El OJS es una herramienta tecnológica de amplio uso entre la comunidad científica a nivel nacional e internacional que facilita la gestión de las labores editoriales y permite la disponibilidad del contenido tan pronto se produce bajo la premisa del acceso libre a la información.

Se trata de un sistema Open Source pensado para la gestión, edición y publicación de revistas electrónicas o documentos seriados basado en un servidor HTTP, una base de datos y PHP. Es un software robusto, potente y con muchas opciones diferentes de configuración, lo que lo convierte en un programa ideal para cualquier tipo de organización que desee difundir contenidos o investigaciones a texto completo. Está desarrollado por el Public Knowledge Project (PKP), organismo canadiense formado por las universidades Simon Fraser y British Columbia [<http://pkp.sfu.ca/>].

El principal objetivo de OJS se centra en proporcionar la infraestructura técnica suficiente como para que cualquier revista, grupo de investigación, proyecto, etc. Pueda publicar información a texto completo y que esta sea de acceso abierto. El software que se encarga de gestionar todo esto, y que se distribuye bajo licencia GNU (General Public License), es bastante flexible en su configuración, y permite que el editor pueda gestionar online todo el proceso de creación de una publicación, administrar las suscripciones, indexar el contenido a través del texto completo y metadatos, facilitar su lectura o, por medio de diferentes plugins, ampliar su funcionamiento.

Para la instalación del Open Journal System PKP recomienda un servidor que cumpla con los siguientes requisitos:

- Soporte PHP (4.2.x o posterior)
- MySQL (3.23 o posterior) o PostgreSQL (7.1 o posterior)
- Apache (1.3.2x o posterior) o Apache 2 (2.0.4x o posterior) o Microsoft IIS 6 (requiere de PHP 5.x)



Sistemas operativos Linux, BSD, Solaris, Mac OS X, Windows

Teniendo en cuenta las recomendaciones de PKP, se solicitó mediante correo electrónico al grupo de trabajo de Gestión de Plataforma de Tecnologías de Información validar esta información y confirmar que el SGC cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para proveer el servidor con los requisitos antes mencionados, para lo cual la respuesta fue positiva.

OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA AGENCIA CROSSREF, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE REVISTAS OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas incluyen:

Contratar el servicio de suscripción a la agencia CrossRef, Gestión del Prefijo DOI (Digital Object Identifier) y configuración del sistema de gestión de revistas Open Journal Systems (OJS), de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin de contribuir a la gestión del conocimiento en la entidad.

Alcance del objeto: Que comprende cada una de las siguientes composiciones del objeto

Suscripción: Incluye desde el pago de la suscripción del SGC a CrossRef y la compra del paquete de 1000 DOIs.

Cargue de metadatos: Incluye el diagnóstico para la asignación de DOIs y la asignación de los 1000 códigos.

Soporte Técnico: Incluye instalación, configuración avanzada, cargue de la revista y boletines geológicos al OJS y el acompañamiento en el funcionamiento del sistema.

	Ítem	Descripción
1		Realizar diagnóstico a las publicaciones que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO determine, para establecer cuales cumplen con la asignación de DOI a nivel de artículos, revistas y demás.
2		Entrega del informe resultado del diagnóstico realizado.
3		Suscribir al Servicio Geológico Colombiano a la plataforma Crossref por 1 año.
4		Entregar los documentos que soporten el pago de la



	suscripción del SGC a Crossref y el pago de un paquete de 1000 DOI.
5	Realizar los trámites que se consideren pertinentes ante la Publishers International Linking Association, Inc. (PILA) y el sistema Crossref, con el fin de atender cualquier inquietud que surja referente a la asignación de DOI para las revistas y cualquier otro tipo de publicación realizada por el SGC.
6	Entrega de traducción al español del acuerdo Publishers International Linking Association, Inc. (PILA) de Crossref.
7	Certificar el envío de contrato y todo tipo de correspondencia por correo certificado a la sede de la Publishers International Linking Association.
8	Garantizar el servicio de asignación y validación del DOI (Digital Object Identifier) de hasta 1000 códigos una vez realizada la suscripción
9	Prestar el servicio de acompañamiento en el uso del DOI y revisión de metadatos por revista, artículos y demás, de acuerdo con las normas y recomendaciones que apliquen para cada caso.
10	Prestar el apoyo necesario para la asignación de los 1.000 DOI a nivel de revistas, artículos y demás de acuerdo con las normas y recomendaciones técnicas que apliquen para cada caso.
11	Manual para la asignación de DOI y recomendaciones de operación que se requieran para el correcto funcionamiento de acuerdo con las normas exigidas por Crossref.
12	Realizar la asignación y activación de Sufijos DOI, soporte y cargue de los metadatos en el sistema Crossref para artículos, revistas y demás documentos definidos por el Servicio Geológico Colombiano.
13	Responder por los errores que se pudiesen presentar en la asignación de los sufijos DOIs, y en caso de presentarse



	penalizaciones por parte de Crossref, deberá asumir total responsabilidad y pagar el valor de las multas impuestas, en caso de que a ellas hubiese lugar.
14	Garantizar la no irrepetibilidad en la Asignación de sufijos DOI.
15	Validar los XML de acuerdo con la DTD (documento type definition) de CrossRef, es decir el paso de archivos PDF al lenguaje XML para la asignación de los 1.000 DOIs.
16	Entrenamiento presencial a las personas definidas por la dirección de Gestión de Información del Servicio Geológico Colombiano, 8 horas programadas, por única vez, en el manejo y asignación de DOIs.
17	Brindar apoyo Académico en el uso de Google Académico.
18	En caso de no resolverse un incidente a través de una mesa de ayuda se debe prestar asistencia técnica presencial en la sede central del Servicio Geológico Colombiano en Bogotá dentro de los tres días hábiles siguientes.
19	Presentar al supervisor del contrato informe trimestral de los documentos revisados y del estado de la asignación de los DOIs.
20	Levantamiento de requerimientos, instalación, configuración, parametrización y personalización del OJS en la infraestructura tecnológica designada por el SGC que permita controlar el flujo editorial.
21	Instalación de la última versión estable del OJS liberadas por Public Knowledge Project (PKP) en los servidores dispuestos por la entidad y Soporte técnico durante un año (en línea (chat, correo, videoconferencia) o mediante visita directa en casos urgentes, en caso de presentarse errores o inconsistencias del sistema).
22	Supervisión permanente del estado en línea de la licencia y restauración, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma.



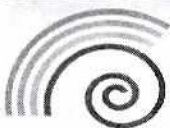
23	Notificación y actualización sobre las últimas versiones liberadas en la licencia, incluyendo los requerimientos técnicos que debe ser cumplidos por el SGC.
24	Configuración, diseño y desarrollo del OJS para la revista de Investigaciones y Aplicaciones nucleares y para el Boletín Geológico, cumpliendo la imagen institucional y el manual de estilos y de entidad del Servicio Geológico Colombiano.
25	<p>Efectuar la parametrización de la revista y el boletín geológico y puesta en producción del OJS incluyendo las siguientes actividades:</p> <p>Configuración del aplicativo para que pueda enviar correos, mediante cuenta asignada para este propósito.</p> <p>Configuración para la indexación de documentos PDF, Word y HTML.</p> <p>Configuración del protocolo OAI-PMH, para realizar la indexación y recuperación de metadatos por parte de proveedores de SNAAC, DOAJ, OPENARCHIVE Y PKP.</p> <p>Implementación de la interfaz gráfica del sistema en correspondencia con la imagen institucional.</p> <p>Configuración de la revista y de cada uno de números del boletín geológico de acuerdo con las políticas editoriales existentes.</p>
26	Configurar OJS para que sea recuperado por DOAJ, Google Scholar, ScientificCommons y Google, entre otros directorios y sistemas de búsqueda web.
27	<p>Realizar pruebas de funcionamiento del sistema.</p> <p>Instalar una segunda instancia del OJS de la revista para pruebas técnicas.</p>
28	Cargue de la revista Investigaciones y Aplicaciones Nucleares. (Aproximadamente 10 artículos), en el OJS.
29	Cargue de 10 números definidos por el SGC del Boletín Geológico en el OJS. (cada boletín de aproximadamente 5



	artículos)
30	<p>Incluir los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Identificación de usuarios por roles (Editor, Autor, Lector, Revisor, Gestor de la Revista). · Almacenamiento de los datos bibliográficos de cada artículo en el formato de metadatos Dublin Core. · Asignación de alertas por correo electrónico durante el proceso editorial. · Generación de reportes estadísticos de descarga, acceso a artículos, por revista y por herramienta. · Los reportes estadísticos deben contar con descargas en formato Excel, XML. · Los metadatos de los artículos deben poder exportarse en formato Excel, XML.
31	Implementación de estadísticas de descargas para cada artículo.
32	Soporte y acompañamiento durante un año al grupo de editores del Servicio Geológico Colombiano para el uso y manejo del OJS.
33	Entrenamiento presencial para las personas designadas por la Dirección de Gestión de información. Algunos de los temas a incluir en los talleres son: conceptos técnicos básicos, roles de OJS (Administrador, Gestor, Autores, Editores, Revisores Diagramadores, Correctores y Lectores), creación y configuración de revistas, metadatos, identificadores (DOIs), usuarios, herramientas de lectura, exportación de citas, RSS, alertas, noticias y protocolo OAI-PMH, entre otros. (Mínimo 8 horas)
34	Configuración del Sistema OJS para que soporte el uso de identificadores digitales DOI.
35	Compra e instalación del certificado de Sitio Seguro. (SSL) para el sitio de la Revista y Boletín Geológico.



36	Garantizar disponibilidad permanente del OJS al 99.5% durante todo el año.															
37	Entregar al SGC los manuales técnicos y funcionales, diseño de la solución implementada, tutoriales y demás material disponible en español que invite y facilite al usuario el conocimiento, gestión y uso adecuado del sistema.															
38	<p>Atender oportunamente las solicitudes de soporte realizadas por el SGC en los horarios de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en días hábiles y en horario extraordinario cuando se requiera, por medio de correo electrónico, vía telefónica o en sitio, en coordinación con la Dirección de Gestión de Información.</p> <p>La propuesta de servicios es la siguiente:</p> <table><tr><th>Prioridad de la solicitud</th><th>Revisión caso Informado (horas hábiles)</th><th>Entrega caso en funcionamiento (hora hábiles)</th></tr><tr><td>Alta</td><td>6</td><td>12</td></tr><tr><td>Media</td><td>12</td><td>24</td></tr><tr><td>Baja</td><td>24</td><td>36</td></tr><tr><td>Ausencia del Servicio</td><td>4</td><td>8</td></tr></table>	Prioridad de la solicitud	Revisión caso Informado (horas hábiles)	Entrega caso en funcionamiento (hora hábiles)	Alta	6	12	Media	12	24	Baja	24	36	Ausencia del Servicio	4	8
Prioridad de la solicitud	Revisión caso Informado (horas hábiles)	Entrega caso en funcionamiento (hora hábiles)														
Alta	6	12														
Media	12	24														
Baja	24	36														
Ausencia del Servicio	4	8														
39	Brindar Garantía de un (1) años															
Nota:	<p>Para la instalación del Open Journal System PKP recomienda un servidor que cumpla con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">· Soporte PHP (4.2.x o posterior)· MySQL (3.23 o posterior) o PostgreSQL (7.1 o posterior)· Apache (1.3.2x o posterior) o Apache 2 (2.0.4x o posterior)															



posterior) o Microsoft IIS 6 (requiere de PHP 5.x)

Sistemas operativos Linux, BSD, Solaris, Mac OS X, Windows

El grupo de Plataforma de Tecnologías de Información se encargará de habilitar la infraestructura tecnológica requerida para la instalación del OJS.

FICHA TECNICA

Documento Anexo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del Contratista entre otras:

1. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas por el SCG y de conformidad con la propuesta presentada por la Entidad.
3. Cumplir con el SGC en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
4. Programar y ejecutar los entrenamientos necesarios sobre la administración y manejo final de los códigos DOI al personal profesional definido por la Dirección de Gestión de Información del Servicio Geológico Colombiano.
5. Responder por los errores que se pudiesen presentar en la asignación de los sufijos DOIs, y en caso de presentarse penalizaciones por parte de CrossRef, deberá asumir total responsabilidad y pagar el valor de las multas impuestas, en caso de que a ellas hubiese lugar.
6. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Certificar la asignación de los sufijos DOIs y de igual modo garantizar la irrepetibilidad de los mismos.
8. Al finalizar el contrato, entregar los datos de usuario y contraseña de la administración de lo DOI ante la empresa CrossRef.
9. Realizar la instalación, configuración, parametrización y personalización del OJS en los servidores que el SGC disponga para tal fin.
10. Realizar las actividades de soporte que garanticen que las herramientas funcionen sin restricciones sobre cualquier navegador web (Chrome, Firefox, Microsoft Edge) en sus últimas versiones.
11. Garantizar la suscripción, configuración y asignación de hasta 1000 identificadores Digitales DOI por un (1) año.



12. Efectuar la supervisión permanente del estado en línea de las herramientas, desarrollo de Backups o copias de seguridad, mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma.
13. Garantizar que los contenidos cargados de propiedad del SGC en el OJS, sólo sean utilizados para desarrollar las actividades del objeto contractual.
14. Garantizar la implementación de actualizaciones que sean liberadas, realizando previas pruebas de funcionamiento, sin que afecte la integridad de la información y los servicios.
15. Las demás contenidas por el proponente en la propuesta adjunta que forma parte integral del contrato.
16. Colaborar con el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
17. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y la Oferta presentada al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO.
18. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto contractual.
19. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
20. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
21. Dar a conocer al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
22. Comunicarle al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
23. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
24. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas, para lo cual se obliga a suscribir el acuerdo de confidencialidad que hace parte del presente contrato como Anexo.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y demoras.
26. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.
27. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.
28. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato.
29. Responder civilmente por la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
30. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.



31. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes.

32. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificación> el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos.

Código-Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre-Producto
82000000	821100000	82111800	82111801	Servicios de Edición
81000000	81160000	81161500	81161501	Servicio de administración de aplicaciones de software
81000000	81110000	81111800	81111809	Servicio de instalación de sistemas.

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Documento Adjunto

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estudio basado en sondeo de precios del mercado para lo cual se solicita cotizaciones que permitan establecer el valor comercial de los bienes y/o servicios objeto del contrato. Se enviaron solicitudes de cotización a las empresas Biteca, Journals and Authors SAS, metabiblioteca, Infotegra y Xcientia.; de las propuestas recibidas se encontraron los siguientes valores:

Empresa	Concepto	Valor + IVA (19%)
	Servicio de suscripción a la agencia Crossref, gestión del prefijo DOI (Digital Object Identifier) y configuración del sistema de gestión de revistas Open Journal Systems (OJS), de acuerdo a las especificaciones técnicas, con el fin	



	de contribuir a la gestión del conocimiento en la entidad.	
Cotización 1		\$62.978.991
Cotización 2		\$33.330.000
Cotización 3		\$44.030.000

De acuerdo con las cotizaciones presentadas por tres empresas, el valor estimado para el contrato es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L(\$46.780.000)** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar, que corresponde al promedio de las cotizaciones allegadas.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista el valor del presente contrato así:

Un primer pago correspondiente al 50% del total del presente proceso contra entrega de la suscripción a Crossref y adquisición del paquete de 1000 DOI y una vez que se verifique que la licencia Open Journal System – OJS ha sido implementada y probado su funcionamiento.

Un Segundo pago por el valor restante previo entrenamiento al personal designado por la Dirección de Gestión de información en asignación de DOIs y en configuración y manejo del OJS y asignación de mínimo 300 DOI.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

No Aplica

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de trece (13) meses, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a saber, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía solicitada en el presente contrato.

1. El primer mes será para la entrega de la suscripción a Crossref, puesta en producción en el servidor dispuesto por el SGC para la instalación de la licencia Open Journal System – OJS instalación, configuración y puesta en marcha del servicio.



2. Una vez finalizada estas actividades, las partes suscribirán el acta de inicio correspondiente a los doce (12) meses de la efectiva prestación del servicio, dicha acta podrá suscribirse en cualquier momento dentro del primer mes, previa finalización de las actividades de instalación, configuración y puesta en marcha del servicio. El contrato se mantendrá vigente durante su término de ejecución y por cuatro (4) meses más.

La ejecución del contrato tendrá lugar en las instalaciones del Servicio Geológico Colombiano (Diagonal 53 # 34-53), Bogotá. D.C – Colombia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación: "CONTRATAR EL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN A LA AGENCIA CROSSREF, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER) Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE REVISTAS OPEN JOURNAL SYSTEMS (OJS), DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LA ENTIDAD.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 determinó que las modalidades de selección de contratistas serían la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

Según lo establecido en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, serán causales de selección abreviada: "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente — creada mediante Decreto 4170 de 2011, que tiene como objetivo: "Desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado". Y como una de sus funciones según lo consagrado en el artículo 3°, numeral 7. "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" determina la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", estableciendo que: "Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes (...)".

Con base en lo anterior, y en aras de dar cumplimiento a lo precitado, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO consultó en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co acerca de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que regulará dicha adquisición, no encontrándose nada al respecto.

Como consecuencia, el marco legal de la presente selección Abreviada — Subasta Inversa y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por las siguientes disposiciones:

a) Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios.

b) Estudios previos, Pliego de Condiciones de la presente selección abreviada — Subasta Inversa, adendas y Anexos. En materia de publicidad el presente Proceso de Selección se realizará con observancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. Aceptación del Anexo referente a "Especificaciones Técnicas". El proponente deberá aportar este anexo debidamente suscrito por el representante legal, con el cual se obliga, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso, a cumplir con la totalidad de los requerimientos que allí se exigen

2. Experiencia: Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos suscritos y ejecutados (máximo 3), los cuales deberán estar clasificados en alguno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Código-Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Nombre-Producto
82000000	821100000	82111800	Servicios editoriales y de soporte
81000000	81160000	81161500	Servicios de administración de acceso
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

2.1 EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS:

a- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

b- Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de uno (1) o hasta dos (2) certificaciones de experiencia suscritas por el contratante. y



que contengan: i. Nombre o razón social del contratante. ii. Nombre o razón social del contratista. iii. Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios a nivel de clase. iv. Número del contrato. v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere. El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (457) En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SGC tomará las dos (2) primeras presentadas en orden de foliación, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación.

3. Requisitos Jurídicos

- Persona Jurídica, Certificado de Existencia y Representación legal expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días.

- Si es Persona Natural, matrícula mercantil, vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Código de Comercio.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- Registro único Tributario (RUT) actualizado.

- Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales para la persona natural y/o representante legal.

- Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social, en caso de ser persona natural la afiliación al sistema de seguridad social integral (salud y pensión).

- Certificaciones expedidas por la Policía Nacional (registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional).

4. Capacidad financiera

Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

Dado que el interés del Servicio Geológico Colombiano es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo, y acorde al presupuesto, éste debe ser mayor o igual a 1.0 veces, este indicador se encuentra en el rango del análisis estadístico realizado por la entidad.

Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque



entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

Dado que se desea que los Oferentes tengan un índice de endeudamiento máximo, El Servicio Geológico Colombiano definió el indicador en un valor igual o menor a 75,00%

Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 1,00 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Capacidad organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Servicio Geológico Colombiano considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

Teniendo en cuenta que el interés es que los oferentes tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mínimo positivo, El Servicio Geológico Colombiano determinó que la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor al 2,00%.

Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Servicio Geológico Colombiano considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

Teniendo en cuenta que el interés es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo mínimo positivo, El Servicio Geológico Colombiano determinó que la rentabilidad del activo debe ser mayor a 1,00%.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones que tengan por objeto la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de



evaluación será el menor precio ofrecido, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

El SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Documento Adjunto

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de terminación del contrato.
X	Cumplimiento del Contrato	20	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al	Bienes y servicios incluidos dentro del	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo
--	--------------------------	---	---	--	---



Acuerdo comercial			valor del acuerdo	Acuerdo		comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO	NO

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato sera BRAVO GUERRERO MARGARITA



del grupo 4700 - GESTION DE INFORMACION - DESPACHO quien hara seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibira a satisfaccion el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

DOCUMENTOS ANEXOS Para efectos de trámite anexo los siguientes documentos:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X
Cotizaciones (Estudio Mercado)	X
Otros Documentos	X

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, CON EL VISTO BUENO DEL ORDENADOR DEL GASTO, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

BRAVO GUERRERO MARGARITA - Directora Gestión de Información